

DISPOSICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL

DEL CEUP 2020

Artículo 1°.- Del rol del Comité Electoral de la Universidad del Pacífico

El Comité Electoral de la Universidad del Pacífico, en relación al proceso electoral del CEUP, tiene las siguientes funciones:

1. Convocar al proceso electoral.
2. Dirigir el proceso de votación.
3. Realizar el conteo de los votos.
4. Publicar el resultado de la votación.
5. Fiscalizar el proceso electoral para garantizar su transparencia.
6. Ser la instancia que resuelva reclamos e impugnaciones en relación al proceso.

Artículo 2°.- Del rol de la Dirección de Formación Extraacadémica

La Dirección de Formación Extraacadémica, en relación al proceso electoral del CEUP, tiene las siguientes funciones:

1. Publicar las disposiciones para el proceso electoral del CEUP.
2. Definir la lista de electores hábiles.
3. Validar o invalidar la inscripción de las listas postulantes en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.
4. Realizar el sorteo para la designación del número a asignar a cada lista postulante.
5. Hacer públicos los documentos de las listas inscritas que hayan cumplido con los requisitos y estén habilitadas como candidatas.
6. Coordinar los permisos necesarios para la realización de la campaña electoral.
7. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la campaña electoral.
8. Organizar y dirigir el debate electoral.

Artículo 3°.- De los electores

Son electores todos los alumnos regulares¹ de pregrado de la Universidad del Pacífico que se encuentren matriculados durante el ciclo en el cual se desarrolla el proceso electoral.

Artículo 4°.- De los cargos

El Centro de Estudiantes se encuentra conformado por cuarenta (40) miembros. La postulación se realiza por listas para los siguientes cargos (el detalle de sus funciones y atribuciones pueden consultarse en el Reglamento General del CEUP):

1. Presidente
2. Secretario General
3. Director de Finanzas
4. Director Legal
5. Director de Gestión de Personas
6. Director de Marketing y Comunicaciones
7. Director de Actividades
8. Coordinador de la Comisión de Arte y Cultura
9. Coordinador de la Comisión de Deportes
10. Coordinador de la Comisión de Desarrollo Sostenible
11. Coordinador de la Comisión de Actividades Académicas
12. Coordinador de la Comisión de Entretenimiento
13. Coordinador de la Comisión de Relaciones Internacionales
14. Miembro de Área o Comisión

Artículo 5°.- Requisitos para la postulación a los cargos de Presidente, Secretario General y Director de Área

Los requisitos para la postulación a los cargos de Presidente, Secretario General y Director de Área son los siguientes:

1. Ser alumno regular de la Universidad en el ciclo en que se produzca el proceso electoral.
2. Contar como mínimo con 100 créditos académicos aprobados al momento de la postulación.
3. No encontrarse en situación de observación por temas académicos.
4. No ser miembro de la REUP.
5. No ser miembro del CEUP al momento de inscribir su candidatura ni durante el proceso electoral.
6. No contar con sanción impuesta por falta disciplinaria ejecutada en el ciclo en que se produzca el proceso electoral ni a ejecutarse en el año para el que se encuentra postulando.
7. Presentar su Hoja de Vida de acuerdo al formato que se adjunta al presente documento, la cual será publicada de manera virtual para libre consulta de los electores.

Artículo 6°.- Requisitos para la postulación al cargo de Coordinador de Comisión o como miembro del CEUP

Los requisitos para la postulación al cargo de Coordinador de Comisión y como miembro del CEUP son los siguientes:

1. Ser alumno regular de la Universidad en el ciclo en que se produzca el proceso electoral.
2. No encontrarse en situación de observación por temas académicos.
3. No ser miembro de la REUP.
4. No ser miembro del CEUP al momento de inscribir su candidatura ni durante el proceso electoral.
5. No contar con sanción impuesta por falta disciplinaria ejecutada en el ciclo en que se produzca el proceso electoral ni a ejecutarse en el año para el que se encuentra postulando.
6. Presentar su Hoja de Vida de acuerdo al formato que se adjunta al presente documento, la cual será publicada de manera virtual para libre consulta de los electores.

Artículo 7°.- De la documentación requerida para la inscripción de las listas postulantes

Las listas postulantes deberán entregar en a la Coordinadora Administrativa de la Dirección de Formación Extraacadémica los siguientes documentos en sobres cerrados:

1. Lista de los miembros postulantes de acuerdo al formato adjunto al presente documento. [Descargar formato.](#)
2. Una (1) copia impresa y un (1) CD con la versión digital de las Hojas de Vida de todos los miembros de la lista postulante. [Descargar formato.](#)
3. Una (1) copia impresa y un (1) CD con la versión digital de su Plan de Trabajo detallado para el período de gestión de su postulación.
4. Cuatrocientas (400) firmas diferentes de alumnos regulares de la Universidad del Pacífico que avalen la postulación de la lista, con sus respectivos nombres, apellidos y códigos UP, de acuerdo al formato que se adjunta al presente documento. (Nota: un mismo alumno puede firmar para más de una lista postulante). [Descargar formato.](#)
5. Dos (2) propuestas de combinación de dos (2) colores para la representación de la lista en el proceso electoral.
6. En caso la lista postulante lo desee, puede presentar dos propuestas de mascota para la campaña electoral.

Artículo 8°.- De la campaña electoral

Las disposiciones que rigen la campaña electoral son las siguientes:

1. La Dirección de Formación Extraacadémica asignará, mediante sorteo, el número y la ubicación al interior de la Universidad de las banderolas con los nombres de los miembros postulantes de las listas válidas.
2. Los colores y la mascota de las listas válidas se definirán, en primera instancia, por el orden de prioridad manifestado por cada lista. En caso las prioridades de las listas coincidan, se procederá a la definición por sorteo.
3. Cada lista válida, además de la banderola, podrá usar afiches en tamaño A3 para promocionar su postulación, los cuales únicamente podrán ser colocados en los lugares estipulados por la Dirección de Formación Extraacadémica.
4. Las actividades de campaña no deben interferir con el normal desarrollo de las clases y otras actividades programadas dentro de la Universidad.

5. Cualquier uso especial de las instalaciones de la Universidad que deseen realizar las listas deberá ser gestionado a través de la Dirección de Formación Extraacadémica.
6. Las listas postulantes son las responsables de la limpieza y el orden del lugar en donde se realice cualquier actividad de campaña.
7. Las actividades que se realicen fuera del campus de la Universidad no deben interferir con el orden público. Los presidentes de las listas postulantes asumirán la responsabilidad de dichas actividades ante la ley y la Universidad.
8. La Dirección de Formación Extraacadémica organizará un (1) Debate Electoral en el cual las listas postulantes podrán exponer sus propuestas y debatir en base a ellas.
9. La Dirección de Formación Extraacadémica coordinará para que las listas tengan unos minutos en la Plaza Geis para que realicen actividades de cierre de campaña.
10. La campaña electoral finaliza a las 00:00 horas del día que se produzcan las votaciones.
11. Toda actividad que se realice en la campaña, incluyendo aquellas que se realicen por medios virtuales, no deberán generar agresiones ni provocaciones entre los miembros de las listas postulantes y deberán estar enmarcadas en las disposiciones señaladas en el presente documento. En caso se produzcan acciones del tipo anteriormente señalado, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Buena Conducta de la Universidad del Pacífico y demás normativas institucionales en caso apliquen.

Artículo 9°.- Del acto electoral

Las disposiciones que rigen el acto electoral son las siguientes:

1. Las votaciones serán realizadas de manera virtual.
2. Para ganar las elecciones será suficiente obtener la mayoría simple de los votos emitidos (incluidos los votos nulos y viciados).
3. Si hubiese una lista única, ésta deberá contar con el 50% + 1 de los votos emitidos (incluidos los votos nulos y viciados) para salir elegida.

Artículo 10°.- Del cronograma del proceso electoral

El cronograma del proceso electoral es el siguiente:

1. Convocatoria: lunes 26 de agosto de 2019
2. Publicación de disposiciones para el proceso electoral: lunes 26 de agosto de 2019
3. Cierre de inscripciones candidatos: jueves 19 de septiembre de 2019 (12:00 hora exacta)
4. Publicación de listas válidas: miércoles 25 de setiembre de 2019.
5. Convocatoria para la foto oficial y lineamientos de campaña de las listas a participar del proceso electoral: jueves 26 de setiembre de 2019
6. Inicio de campaña electoral: lunes 07 de octubre de 2019
7. Debate electoral: viernes 11 de octubre de 2019
8. Cierre de campaña electoral: jueves 17 de octubre de 2019
9. Votaciones: viernes 18 de octubre de 2019
10. Publicación de resultados: lunes 21 de octubre de 2019